



Expediente nº GES19003

Servicio de operación, mantenimiento y conservación de instalaciones para transporte y tratamiento de R.S.U. y asimilados, gestionadas por GESPEsa, adscritas al Área de Gestión I de Extremadura

Acta de la Mesa de Contratación nº 1

En Mérida, siendo las 10 horas del días 11 de junio de 2019, se reúne la mesa de contratación designada en el expediente indicado al objeto de proceder a la apertura de la documentación administrativa de las empresas licitadoras, compareciendo la totalidad de sus miembros.

Antes de proceder a la apertura, el Presidente de la mesa de contratación informa a los asistentes de la recepción en el fax señalado en el Anexo I del PCAC (CRC) de comunicación dirigida a las 14:40 horas del día 10/6/2019 por la empresa Veolia Servicios Lecam S.A.U. en la que literalmente expone que *“mediante el presente queremos justificar la presentación en las oficinas de correos la oferta del asunto de referencia. Con el contenido del sobre: Sobre Archivo nº 2: Documentación técnica”*. Añade que *“se adjunta justificante de entrega con fecha 10 de junio de 2019”*, acompañando un resguardo de envío a través de Correos.

Ante esta situación, por unanimidad de los miembros del órgano de apoyo se acuerda suspender el procedimiento, sin perjuicio de proceder al descifrado de las ofertas presentadas en la Plataforma de Contratación y conservar la documentación bajo la supervisión de la Secretaria de la mesa de contratación, recabando un informe jurídico sobre la actuación a seguir ante la irregular y excepcional situación apreciada, levantándose seguidamente la sesión, que volverá a ser convocada una vez que se disponga de dicho informe y se analicen las circunstancias concurrentes.

Posteriormente, en Mérida, siendo las 11:00 horas del día 18 de junio de 2019, vuelven a reunirse la totalidad de miembros titulares del órgano de contratación para retomar la cuestión, informando el Presidente del informe jurídico solicitado y elaborado por el Letrado D. Manuel Beato Víbora a requerimiento de Gespesa en relación a la cuestión, cuya conclusión es que Veolia Servicios Lecam S.A.U. *“ha incumplido con su obligación de aportar el Sobre 2 a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas en los expedientes GES19003, GES19004, GES19005 y GES19006, por lo que procede su exclusión”*.

Tomando conocimiento del informe la mesa de contratación, considera que la excepcionalidad de la situación existente, en la que hubo que habilitar un procedimiento mixto de presentación electrónica y manual de documentos diferentes, plantea dudas la solución que debe darse respecto de la exclusión o no de Veolia Servicios Lecam S.A.U., por lo que por unanimidad de sus miembros, como garantía de respeto a los principios que rigen el proceso, se acuerda:

- 1º.- Elevar propuesta al órgano de contratación para que en las circunstancias extraordinarias descritas dirija consulta, bien directamente bien a través del órgano que corresponda, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura (upyc.contratacion@juntaex.es, teléfono 924008674),



para que, en ejercicio de las funciones que señalan los artículos 3.1.g), 3.2 y 4 del Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, informe con carácter preceptivo y, al mismo tiempo, fije una recomendación concreta sobre la siguiente cuestión:

“El artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *“las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”*.

La disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 impone la utilización de los medios electrónicos en los procedimientos de contratación y, en particular, en la presentación de ofertas y solicitudes de participación, si bien en su apartado 3 excepciona determinados casos de carácter técnico en los que se permite que el órgano de contratación exija una presentación manual de todo o parte de la documentación de los licitadores.

En el expediente de contratación seguido por Gespesa con la referencia GES19003, ante la imposibilidad técnica de que los licitadores presentaran telemáticamente los documentos técnicos exigidos por el apartado 14 del Anexo I (CRC), el órgano de contratación impuso a todos ellos la obligación de que el Sobre 2 y todo su contenido estuviera en su poder, en su domicilio social, antes de las 15 horas del día en que finalizaba el plazo ampliado de presentación de ofertas, reiterándolo sistemáticamente en hasta tres notas aclaratorias publicadas sucesivamente en la Plataforma de Contratación. El resto de documentación exigida debía ser presentada de manera electrónica en dicha Plataforma.

Una empresa (Veolia Servicios Lecam S.A.U.) incumplió la obligación señalada y, en su lugar, remitió antes de la expiración del plazo una comunicación al fax señalado en el PCAP, anunciando el envío del Sobre 2 correspondiente a través de Correos.

Al contrario que esta licitadora, el resto de empresas presentaron sus ofertas en la forma requerida en este expediente, adoptando las medidas para que sus Sobres 2 estuvieran depositados en el registro del órgano de contratación antes de la expiración del plazo límite de presentación, tal y como había requerido aquél en sus sucesivas notas informativas publicadas en la Plataforma de Contratación.

En esta situación, se plantean las siguientes dudas de aplicación de la normativa vigente en materia de contratos públicos, que afecta a este expediente seguido por Gespesa pero que representan una eventualidad que, dadas las limitaciones actuales de capacidad de la Plataforma de Contratación

del Estado, tienen un alcance general para otros contratos y órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Si la normativa vigente permite considerar presentada dentro de plazo, en el contexto excepcional antes descrito, una oferta por un licitador que, además de presentar electrónicamente la documentación exigida por este medio, remita por Correos la documentación de obligada presentación manual y anticipe por fax, antes de la expiración del plazo, dicho envío – siguiendo el procedimiento regulado en su día en el artículo 80.4 RLCAP–, de tal modo que dicha documentación de obligada presentación manual no esté en poder del órgano de contratación a la finalización del plazo de presentación de ofertas como se había previamente exigido y comunicado de manera pública y a través de la Plataforma de Contratación a los posibles licitadores.
- En segundo lugar, si lo anterior se considera que contraviene las normas de presentación de la oferta, qué efectos deben seguirse por el órgano de contratación para el licitador que las hubiera incumplido y si procede su exclusión del procedimiento de licitación o, por el contrario, requerir la subsanación respecto de la documentación no entregada en plazo y, en tal caso, qué exigencias debe respetar para entenderse subsanado el defecto.”

2º.- Suspender la tramitación de este expediente de contratación hasta tanto se resuelva la consulta planteada.

Adoptado el acuerdo anterior se acuerda levantar la sesión y publicar copia del acta de la sesión en la Plataforma de Contratación del Estado en el expediente que corresponde.

En Mérida a 18 de junio de 2019.



Víctor M. López Blanco
Presidente



María Dolores Pirón Hurtado
Secretaria